

Oficio. No. 99-PS-GADPO-2025
El Coca, 26 de noviembre de 2025

SR. WILMAN HERNÁN ESPÍN OCHOA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Presente. -

De mi consideración:

En referencia al oficio No. WE-GADPRSC-212-2025 de fecha 23 de julio del 2025, sírvase encontrar adjunto un folder con documentación original del Adendum del Convenio N°PS-110-2024 de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, para ejecutar el proyecto; "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA", con la finalidad de que se proceda realizar el trámite correspondiente.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


ABG. CRUZ SANCHEZ HENRY DARWIN
SUB-PROCURADOR SÍNDICO

Elab. Abg. Lepnel Bravo.
CONSEDOC: 62072-62569-53453-EXT

Wilman Espin
26-11-2025.

PRIMER ADENDUM AL CONVENIO N° PS-110-2024
CONSEDOC N° 62072-62569-53453-EXT

PRIMER ADENDUM AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024".

En la ciudad del Coca, a los 12 días del mes de noviembre del 2025 se suscribe el presente ADENDUM, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración del presente instrumento por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Fuel Portilla, en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089- MO-P-GADPO-2020 de 29-05-2023; y, por otra parte, el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 2.1 Con fecha 11 noviembre de 2024 se suscribió el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024", N°PS-110-2024, con un plazo de un año".
- 2.2 Mediante Informe Jurídico PS-151-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla Procurador Síndico, en referencia al adendum al convenio N° PS-110-2024, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

La solicitud de adendum al convenio N°PS-110-2024 sin recursos económicos, presentado por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima quinta del presente convenio.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto recomiendo que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice el adendum al convenio N° PS-110-2024, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para continuar con el proyecto "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un plazo adicional de 6 meses.

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el adendum al convenio respectivo”.

- 2.3 La Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca, Secretaria General (Encargada) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución de Consejo N° 127-2025-SG-GADPO, de 12 de noviembre de 2025, ha Resuelto:

“AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA PROCEDER CON LOS CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTE PARS LA SUSCRIPCIÓN DEL ADENDUM PA LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO N° PS-110-2024 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PARA CONTINUAL CON EL PROYECTO DENOMINADO: “DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON UN PERIODO ADICIONAL DE 6 MESES”.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACION, MODIFICACIÓN Y REFORMA. - Por los antecedentes expuestos, las partes en común acuerdo, amplían, modifican y reforman las cláusulas siguientes:

- 3.1. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.**- El plazo para la ejecución de los trabajos es de 6 meses; y, el plazo de vigencia del convenio 6 meses a partir de la suscripción del presente adendum.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VALIDEZ. - Las partes ratifican la modificación y reforma a las cláusulas antes individualizada y al tenor de que todas las solicitudes, informes, análisis, recomendaciones y resoluciones administrativas planteadas y resueltas durante el término de vigencia del convenio originario cuyas demás cláusulas se mantienen, dando al presente adendum legitimidad y validez.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha citados al inicio del presente instrumento.

DR. MARCO FUEL PORTILLA
PROCURADOR SINDICO
DELEGADO DE PREFECTURA

SR. WILMAN HERNÁN ESPÍN OCHOA
PRESIDENTE
GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
Elab/Abg. Leonel B.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 127-2025-SG-GADPO

ABG. ROSA ALBA CHILLO ILLAISACA, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en sesión extraordinaria de Consejo del 12 de noviembre de 2025 adoptó la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

QUE: Ha sido analizado el Informe N° PS-151-2025 del 10 de noviembre de 2025 CONSEDOC: 62072, 62569, 53453 EXT, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: **"ASUNTO: INFORME PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.**

En relación con el memorándum No. 4422-SG-GADPO-2025 suscrito el 31 de octubre de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, para la firma de un adendum al convenio N°PS-110-2024 de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, para ejecutar el proyecto; "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Con fecha 11 noviembre de 2024 se suscribió el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024", N°PS-110-2024, con un plazo de un año.
- 1.2. Con oficio No. WE-GADPRSC-212-2025 de fecha 23 de julio del 2025, la Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicita adendum al convenio N°PS-110-2024 se extienda un plazo de 6 meses, respecto al proyecto "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA".
- 1.3. Con informe N° 607-CGOPP-2025 de 30 de octubre de 2025, firmado por el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Es necesario e imprescindible la firma de un adendum modificatorio que permita ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos y la vigencia del Convenio PS 110-2024 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA RECURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL

BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024" Una vez realizada la revisión respectiva y contar con los documentos de respaldos necesarios para el ADÉNDUM al CONVENIO ORIGINARIO No. PS-110-2024, informo que es necesario proceder con el trámite pertinente para el Adéndum.

Recomendación. •

Se recomienda elaborar un adéndum modificatorio al Convenio PS- 110-2024, con el propósito de ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos por seis (6) meses adicionales, así como extender la vigencia del convenio por seis (6) meses más, contados a partir del 24 de enero de 2026".

2.- BASE JURÍDICA:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

2.1.1. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.1.2.- Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

2.1.3.- Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.1.4.- Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

2.2.1.- Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

2.2.2.- Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

2.2.3.- Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

2.2.4.- Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2.5.- Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2.6.- Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

2.3.1.- Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3.- ANÁLISIS:

El Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicita suscribir un adendum al convenio N°PS-110-2024 se extienda un plazo de 6 meses, respecto al proyecto "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del convenio antes mencionado.

Al contar con la documentación habilitante conforme se señala en el informe técnico N°607-CGOPP-2025 de 30 de octubre de 2025, firmado por el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, la suscripción del adendum es procedente..

4.- CONCLUSIÓN:

La solicitud de adendum al convenio N°PS-110-2024 sin recursos económicos, presentado por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima quinta del presente convenio.

5.- RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice el adendum al convenio N° PS-110-2024 sin recursos económicos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para continuar con el proyecto "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un plazo adicional de 6 meses.

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el adendum al convenio respectivo".

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ADENDUM PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO N° PS-110-2024 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS, PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON UN PERIODO ADICIONAL DE 6 MESES.

El Coca, 12 de noviembre de 2025


Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.

INFORME No. PS-151-2025
CONSEDOC No. 62072-62569-53453-EXT

PARA: Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
DE: PROCURADURÍA SÍNDICA
ASUNTO: INFORME PARA AMPLIACIÓN PLAZO DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA
FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

62072
62569
53453



En relación con el memorándum No. 4422-SG-GADPO-2025 suscrito el 31 de octubre de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, para la firma de un adendum al convenio N°PS-110-2024 de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, para ejecutar el proyecto; "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Con fecha 11 noviembre de 2024 se suscribió el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024", N°PS-110-2024, con un plazo de un año.
- 1.2. Con oficio No. WE-GADPRSC-212-2025 de fecha 23 de julio del 2025, la Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicita adendum al convenio N°PS-110-2024 se extienda un plazo de 6 meses, respecto al proyecto "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA".
- 1.3. Con informe N° 607-CGOPP-2025 de 30 de octubre de 2025, firmado por el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Es necesario e imprescindible la firma de un adendum modificatorio que permita ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos y la vigencia del Convenio PS 110-2024 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA RECURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024"

Una vez realizada la revisión respectiva y contar con los documentos de respaldos necesarios para el ADÉNDUM al CONVENIO ORIGINARIO No. PS-110-2024, informo que es necesario proceder con el trámite pertinente para el Adéndum.

Recomendación. •

Se recomienda elaborar un adéndum modificatorio al Convenio PS- 110-2024, con el propósito de ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos por seis (6) meses adicionales, así como extender la vigencia del convenio por seis (6) meses más, contados a partir del 24 de enero de 2026”.

2. BASE JURÍDICA:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

- 2.1.1. Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.1.2. Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 2.1.3. Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 2.1.4. Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

2.2.1. Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: “Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

2.2.2. Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

- 2.2.3. Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente:
e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.
- 2.2.4. Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 2.2.5. Art.129.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 2.2.6. Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

- 2.3.1. Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3. ANÁLISIS:

El Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicita suscribir un adendum al convenio N°PS-110-2024 se extienda un plazo de 6 meses, respecto al proyecto "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del convenio antes mencionado.

Al contar con la documentación habilitante conforme se señala en el informe técnico N°607-CGOPP-2025 de 30 de octubre de 2025, firmado por el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, la suscripción del adendum es procedente..

4. CONCLUSIÓN:

La solicitud de adendum al convenio N°PS-110-2024 sin recursos económicos, presentado por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima quinta del presente convenio.

5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice el adendum al convenio N° PS-110-2024, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para continuar con el proyecto “DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA”, con un plazo adicional de 6 meses.

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el adendum al convenio respectivo.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO FUEL
PORTILLA**
Validar electrónicamente con FirmatEC

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO

Adjunto 40 hojas
Elab/Abg. Leonel Bravo



Informe Técnico

135-IYG-OOPP-2025

20 de octubre de 2025

Consedoc N°

53453- EXT, 62072-EXT, 62569-EXT

Para:

Ing. Pedro Valencia Cortez
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Asunto:

Informe para Adendum al Convenio PS-110-2024 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA RECURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024".

1.- ANTECEDENTES:

Oficio:	WE-GADPRSC-212-2025	Sr. Wilman Espín Ochoa	23/07/2025
Memorando	3154-CGOP-GADPO-2025	Arq. Germán Ortega	10/09/2025
Memorando	3634-CGOP-GADPO-2025	Ing. Pablo Sichique	06/10/2025

2.- DESARROLLO:

De acuerdo con lo establecido en el Convenio PS-110-2024, relacionado con el proyecto "Desarrollo social con énfasis en el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar humano en la parroquia San Carlos, provincia de Orellana, año 2024", se establece un plazo de vigencia de un año contado a partir del primer desembolso, dentro del cual la ejecución de la obra deberá realizarse en un período de seis meses, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima: Plazo.

Resumen de plazos

Fecha de suscripción del convenio	11 de noviembre de 2024
Plazo de vigencia del convenio	1 año a partir del primer desembolso
Fecha del primer desembolso	24 de enero de 2025
Fecha de vigencia del convenio	24 de enero de 2026
Plazo para la ejecución de trabajos	6 meses

Edith Acosta
Atendo.
28/10/25

Según el Informe Técnico GADPRSC-UTPOP-2022-064, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Ing. John Sarango en su calidad de técnico del GAD Parroquial, se detalla el avance de obra y los pormenores presentados durante su ejecución. A continuación, se presenta un resumen:

- Los trabajos se ejecutaron del 10 de febrero al 30 de junio de 2025, alcanzando un avance físico del 55,87%, correspondiente a 29,0 km de vías intervenidas en las comunidades Eugenio Espejo, Unión Cañar y Los Ángeles, de un total previsto de 51,90 km.
- Sin embargo, debido al mal estado de las vías ocasionado por el fuerte invierno de la temporada, no fue posible ejecutar los trabajos en el tiempo originalmente establecido en el convenio.
- Hasta la fecha, se ha justificado mediante órdenes de compra de combustible un valor de USD 6.789,77, y por repuestos, lubricantes y mano de obra, un valor de USD 10.014,23, sumando un total de USD 16.804,00 de un monto de USD 35.000,00 correspondiente al primer desembolso.

En virtud de lo expuesto y considerando las circunstancias que han afectado la ejecución de los trabajos, así como el avance físico actual de la obra, resulta necesaria e imprescindible la ampliación del plazo por seis meses adicionales para la ejecución de los trabajos y seis meses más para la vigencia del convenio, este último a partir del 24 de enero de 2026.

3. BASE LEGAL:

Las funciones y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se basan en los siguientes artículos:

Constitución de la República del Ecuador 2008

“**Art. 263.** Competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- 2 Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“**Art. 41.- Funciones.** – Son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, entre otras, las siguientes:

- d Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal

y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- e Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”

“Art. 42.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, entre otras, tienen las siguientes competencias exclusivas:

a. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”

4.- PLAZO

Se requiere un plazo adicional de seis (6) meses para la ejecución de las actividades de rebacheo y mantenimiento vial en un tramo de 22,90 km, que comprende las comunidades Arenilla, Agrupación Manabita, Abdón Calderón, Unión Manabita 1, Unión Manabita 2 y 22 de Junio.

Asimismo, se solicita una ampliación de la vigencia del convenio por seis (6) meses adicionales, contados a partir del 24 de enero de 2026.

5. RESUMEN DE GASTOS DE FEBRERO A DE JUNIO DE 2025

COMBUSTIBLE	
ORDEN DE COMPRA	VALOR
NIC-2260002320001-2025-00005	\$ 3926,88
NIC-2260002320001-2025-00024	\$ 2862.89
SUBTOTAL 1	\$ 6789.77
REPUESTOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA	
ORDEN DE COMPRA	VALOR
NIC-2260002320001-2025-00012	\$ 1866.86
NIC-2260002320001-2025-00027	\$ 4850.00

NIC-2260002320001-2025-00029	\$ 3297.37
SUBTOTAL 2	\$ 10014.23
TOTAL, A LA FECHA	\$ 16804.00

6.- CONCLUSION

- Es necesario e imprescindible la firma de un adendum modificatorio que permita ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos y la vigencia **Convenio PS 110-2024 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA RECURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024".**

7.- RECOMENDACION

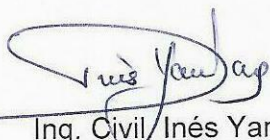
Se recomienda elaborar un adendum modificatorio al Convenio PS-110-2024, con el propósito de ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos por seis (6) meses adicionales, así como extender la vigencia del convenio por seis (6) meses más, contados a partir del 24 de enero de 2026.

8.- DOCUMENTOS ADJUNTOS EN ORIGINAL:

- Oficio Circular N° WE-GADPRSC-212-2025 (1 hoja)
- Informe Técnico GADPRSC-UTPOP-2022-064 (21 hojas)
- Memorando N° 3154-CGOP-GADPO-2025 (3 hojas)
- Memorando N° 3634-CGOP-GADPO-2025 (4 hojas)
- Copia del convenio (5 hojas)

Particular que comunico para el trámite respectivo

Atentamente,



Ing. Civil Inés Yambay
ADMINISTRADORA DE CONVENIO

Oficio N° WE-GADPRSC-244-2025
San Carlos, 05 de septiembre del 2025

Ingeniera
Magali Orellana
PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
Presente. -



De mi consideración:

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo deseándole toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas.

En relación con el Oficio Circular N.º WE-GADPRSC-212-2025, emitido el 23 de julio de 2025 y dirigido a la ingeniera Inés Yambay, administradora del Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos de Manera Concurrente suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del cantón La Joya de los Sachas, para la ejecución del proyecto titulado: "Desarrollo Social con Énfasis en el Mejoramiento de la Infraestructura Vial para el Desarrollo Económico y el Bienestar Humano de la Parroquia San Carlos, Provincia de Orellana, Año 2024", me permito hacer referencia a la solicitud formal planteada en dicho documento.

En ese oficio, se solicitó de manera expresa la ampliación del plazo de vigencia establecido en la cláusula séptima del convenio mencionado, con el objetivo de extenderlo por un período adicional de seis (6) meses, lo cual permitiría continuar con la ejecución del proyecto de forma adecuada. Esta prórroga resulta necesaria para cumplir eficientemente con los compromisos adquiridos y garantizar la consecución de los objetivos propuestos dentro del marco del convenio.

En este contexto, me permito solicitar respetuosamente que se autorice a la instancia correspondiente para que dé el seguimiento oportuno al Oficio Circular N.º WE-GADPRSC-212-2025, de fecha 23 de julio de 2025, a fin de que se pueda obtener una respuesta formal en relación con la solicitud de ampliación del plazo planteada.

Para respaldar esta petición, adjunto a la presente comunicación el Informe Técnico-Económico, el cual sustenta de manera detallada tanto la necesidad como la viabilidad de la prórroga solicitada, así como una copia del mencionado Oficio Circular N.º WE-GADPRSC-212-2025.

Confiado en contar con su comprensión y favorable acogida, reitero la más alta consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilmán Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SA
CARLOS

C.I. N°. 210059872-7

Celular: 0959992750

CORREO: sancarlosgadparroquial@gmail.com

Oficio Circular Nº WE-GADPRSC-212-2025
San Carlos, 23 de julio del 2025

Ingeniera
Inés Yambay

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024"

Presente. -

De mi consideración:

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo deseándole toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas.

Mediante el presente, me permito **SOLICITAR** formalmente la ampliación del plazo de vigencia contemplado en la cláusula séptima del **CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ENFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR HUMANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024**, por un período adicional de seis (6) meses para la ejecución del mismo. Lo que permitirá dar cumplimiento eficiente a los compromisos asumidos y garantizar el logro de los objetivos previstos en el marco del convenio.

En respaldo de la presente petición, adjunto el correspondiente Informe Técnico-Económico, el cual sustenta la necesidad y viabilidad de la ampliación solicitada.

Confiado en contar con su comprensión y favorable acogida, reitero la más alta consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SA CARLOS

C.I. Nº. 210059872-7

Celular: 0959992750

CORREO: sancarlosgadparroquial@gmail.com



Recibido
24/07/2025
10:35'